

FRG Auditores y Consultores SAS

Boletín Informativo No. 11

MARZO DE 2017



Información de Interés

1. CONCEPTOS UNIFICADOS DE RETENCIÓN EN LA FUENTE Y DETERMINACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA PERSONAS NATURALES

El pasado 24 de Febrero de 2017 la Administración de Impuestos - DIAN, emitió los siguientes conceptos unificados con ocasión a las múltiples inquietudes formuladas respecto de la determinación del impuesto de renta para personas naturales y la retención en la fuente sobre pagos laborales con ocasión de la expedición de la Ley 1819 de 2016 "Reforma Tributaria" así:

- a. Concepto Unificado DIAN No. 4773 - Retención en la fuente, el cual aborda entre otros los siguientes temas: (i) aplicación de la retención en la fuente para personas naturales, (ii) sistema de retención aplicable, (iii) depuración de la base de retención, (iv) vigencia del Artículo 384 del Estatuto Tributario, y (v) límite de aportes voluntarios a pensiones y cuentas AFC.
- b. Concepto Unificado DIAN No. 4884 - Determinación del impuesto sobre la renta personas naturales, el cual aborda entre otros los siguientes temas: (i) renta líquida gravable y renta cedular, (ii) tarifas aplicables para cada una de las cédulas, (iii) aplicación de la renta exenta laboral del 25%.

2. ACTUALIZACIÓN REGISTRO NACIONAL DE TURISMO

Hasta el 31 de marzo de 2017 es el plazo máximo que se tiene para renovar el Registro Nacional de Turismo (RNT), un requisito indispensable para todos aquellos que prestan servicios turísticos en el país. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo quiere que cada vez sean más las personas que empiecen a trabajar en este sector desde la legalidad. Toda la información requerida se encuentra en la página www.rues.org.co. De no tener el RNT, el Ministerio podría remitir a la correspondiente alcaldía los oficios para proceder a realizar cierres temporales.

Conforme a lo establecido en el Artículo 11 del Decreto 2074 de 2003, el RNT tendrá una vigencia anual y deberá actualizarse entre el 1° de enero y el 31 de marzo de cada año, tal como lo dispone el Artículo 166 del Decreto 19 de 2012 y la Circular Externa Nro. 008 de 2012 de la Superintendencia de Industria y Comercio.

En el link <http://rnt.confecamaras.co/> se puede consultar y realizar por cada municipio el respectivo registro y la información requerida para llevarlo a cabo.

3. SE ESTABLECEN BENEFICIOS DE EXONERACIÓN DE IMPUESTOS EN LOS MUNICIPIOS DE PALMIRA Y YUMBO

Con la finalidad de incentivar la inversión en los siguientes municipios las autoridades municipales implementaron la exoneración de los siguientes impuestos así:

- a. Municipio de Yumbo: mediante el Acuerdo 025 del 27 de diciembre de 2016 se exonera del 100% del pago del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros, hasta por diez (10) años a las empresas industriales, comerciales y de servicios que se radiquen y establezcan su domicilio u operación en el Municipio de Yumbo entre la fecha de sanción y publicación del presente Acuerdo y hasta el 31 de diciembre del año 2019.
- a. Municipio de Palmira: mediante el Acuerdo 021 del 6 de diciembre de 2016 se concede la exoneración del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros y del impuesto predial unificado hasta por diez (10) años a las empresas que en los años 2017 a 2019 se instalen como nuevas en la jurisdicción del Municipio de Palmira, a las que estando instaladas desarrollen actividades de expansión que generen nuevos empleos permanentes, a los parques científicos y tecnológicos y las empresas y unidades de investigación y desarrollo que se

localicen en ellos, en donde el % de exoneración está ligado al número de nuevos empleos.

4. RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LAS PROPIEDADES HORIZONTALES

La Administración de Impuestos emitió el Concepto No. 1468 del 24 de Febrero de 2017 que hace aclaraciones sobre el régimen tributario de las propiedades horizontales que destinan áreas comunes para actividades industriales y comerciales con ocasión de la expedición de la Ley 1819 de 2016 "Reforma Tributaria".

Lo anterior, considerando que la Reforma Tributaria estableció como contribuyentes del régimen ordinario del impuesto sobre la renta a las propiedades horizontales que destinan áreas comunes para actividades industriales y comerciales excluyendo de dicho tratamiento solo las destinadas para uso residencial.

5. OBLIGACIÓN DE RENOVAR ANUALMENTE EL REGISTRO MERCANTIL

Se acerca la fecha límite para que los comerciantes que están en la obligación efectúen la renovación de su registro comercial ante las cámaras de comercio. Por lo tanto, es preciso recordar algunos aspectos legales que rigen esta obligación, en los siguientes términos:

- El plazo máximo para efectuar dicha renovación es a más tardar el 31 de marzo de 2017.
- Las empresas que están disfrutando los beneficios de la Ley 1429 del 2010 y que no efectúen la renovación antes de la fecha indicada en el literal anterior, pierden los beneficios que esta Ley les ha concedido.
- Con la expedición de la Ley 1727 del 11 de julio de 2014, se fijó una sanción a favor de la Superintendencia de Industria y Comercio por la no renovación oportuna de la matrícula mercantil.
- Adicionalmente, de acuerdo con el Artículo 31 de la misma Ley, las cámaras de comercio deberán depurar anualmente la base de datos del registro único empresarial y social(RUES) así:
 - ✓ Las sociedades comerciales que no hayan llevado a cabo la renovación en los últimos

cinco (5) años quedarán disueltas y en estado de liquidación.

- ✓ Se cancelará la matrícula mercantil de las personas naturales, los establecimientos de comercio, sucursales y agencias, que hayan incumplido la obligación de renovar la matrícula mercantil en los últimos cinco(5) años.

- Por último, en cuanto a las entidades sin ánimo de lucro, la obligación de renovar la matrícula mercantil recae solamente sobre aquellas que debieron registrarse en las cámaras de comercio, es decir que aquellas entidades que no están registradas no tienen la obligación de efectuar tal renovación.

6. PLAZOS

6.1. Declaración del impuesto sobre la renta y declaración anual de activos en el exterior año gravable 2016:

- Grandes contribuyentes.

NIT	DECLARACIÓN Y PAGO SEGUNDA CUOTA
0	Abril 10 de 2017
9	Abril 11 de 2017
8	Abril 17 de 2017
7	Abril 18 de 2017
6	Abril 19 de 2017
5	Abril 20 de 2017
4	Abril 21 de 2017
3	Abril 24 de 2017
2	Abril 25 de 2017
1	Abril 26 de 2017

- Demás personas jurídicas y asimiladas.

NIT	DECLARACIÓN Y PAGO PRIMERA CUOTA
96 al 00	Abril 10 de 2017
91 al 95	Abril 11 de 2017
86 al 90	Abril 17 de 2017
81 al 85	Abril 18 de 2017

NIT	DECLARACIÓN Y PAGO PRIMERA CUOTA
76 al 80	Abril 19 de 2017
71 al 75	Abril 20 de 2017
66 al 70	Abril 21 de 2017
61 al 65	Abril 24 de 2017
56 al 60	Abril 25 de 2017
51 al 55	Abril 26 de 2017
46 al 50	Abril 27 de 2017
41 al 45	Abril 28 de 2017
36 al 40	Mayo 02 de 2017
31 al 35	Mayo 03 de 2017
26 al 30	Mayo 04 de 2017
21 al 25	Mayo 05 de 2017
16 al 20	Mayo 08 de 2017
11 al 15	Mayo 09 de 2017
06 al 10	Mayo 10 de 2017
01 al 05	Mayo 11 de 2017

6.2. Declaración anual del impuesto sobre la renta para la equidad – CREE año gravable 2016 – grandes contribuyentes y demás personas jurídicas

NIT	DECLARACIÓN Y PAGO PRIMERA CUOTA
0	Abril 10 de 2017
9	Abril 11 de 2017
8	Abril 17 de 2017
7	Abril 18 de 2017
6	Abril 19 de 2017
5	Abril 20 de 2017
4	Abril 21 de 2017
3	Abril 24 de 2017
2	Abril 25 de 2017
1	Abril 26 de 2017

6.3. Declaración impuesto a la riqueza año 2017

NIT	DECLARACIÓN Y PAGO PRIMERA CUOTA
0	Mayo 09 de 2017
9	Mayo 10 de 2017
8	Mayo 11 de 2017
7	Mayo 12 de 2017
6	Mayo 15 de 2017
5	Mayo 16 de 2017
4	Mayo 17 de 2017
3	Mayo 18 de 2017
2	Mayo 19 de 2017
1	Mayo 22 de 2017

6.4. Declaración anual del impuesto de industria y comercio del Municipio de Santiago de Cali

NIT	DECLARACIÓN
1 y 2	Abril 24 de 2017
3 y 4	Abril 25 de 2017
5 y 6	Abril 26 de 2017
7 y 8	Abril 27 de 2017
9 y 0	Abril 28 de 2017

6.5. Retención y auto-retención del impuesto de industria y comercio Municipio de Santiago de Cali

NIT	FEBRERO - MARZO	ABRIL – MAYO
1 y 2	Abril 17 de 2017	Junio 12 de 2017
3 y 4	Abril 18 de 2017	Junio 13 de 2017
5 y 6	Abril 19 de 2017	Junio 14 de 2017
7 y 8	Abril 20 de 2017	Junio 15 de 2017
9 y 0	Abril 21 de 2017	Junio 16 de 2017

6.6. Retención en la fuente y auto-retención del impuesto sobre la renta

NIT	FEBRERO	MARZO
0	Marzo 08 de 2017	Abril 10 de 2017
9	Marzo 09 de 2017	Abril 11 de 2017
8	Marzo 10 de 2017	Abril 17 de 2017
7	Marzo 13 de 2017	Abril 18 de 2017
6	Marzo 14 de 2017	Abril 19 de 2017
5	Marzo 15 de 2017	Abril 20 de 2017
4	Marzo 16 de 2017	Abril 21 de 2017
3	Marzo 17 de 2017	Abril 24 de 2017
2	Marzo 21 de 2017	Abril 25 de 2017
1	Marzo 22 de 2017	Abril 26 de 2017

6.7. IVA Bimestral-impuesto al consumo

NIT	ENE – FEB
0	Marzo 08 de 2017
9	Marzo 09 de 2017
8	Marzo 10 de 2017
7	Marzo 13 de 2017
6	Marzo 14 de 2017
5	Marzo 15 de 2017
4	Marzo 16 de 2017
3	Marzo 17 de 2017
2	Marzo 21 de 2017
1	Marzo 22 de 2017

6.8. IVA Cuatrimestral Enero - Abril de 2017

NIT	PLAZO
0	Mayo 09 de 2017
9	Mayo 10 de 2017
8	Mayo 11 de 2017
7	Mayo 12 de 2017
6	Mayo 15 de 2017
5	Mayo 16 de 2017
4	Mayo 17 de 2017
3	Mayo 18 de 2017
2	Mayo 19 de 2017
1	Mayo 22 de 2017

6.9. Medios magnéticos nacionales año gravable 2016- DIAN:

a. Grandes contribuyentes.

NIT	FECHA DE ENVÍO
4	Marzo 28 de 2017
5	Marzo 29 de 2017
6	Marzo 30 de 2017
7	Marzo 31 de 2017
8	Abril 03 de 2017
9	Abril 04 de 2017
0	Abril 05 de 2017
1	Abril 06 de 2017
2	Abril 07 de 2017
3	Abril 10 de 2017

b. Otras personas jurídicas y naturales.

NIT	FECHA DE ENVÍO
31 a 35	Abril 18 de 2017
36 a 40	Abril 19 de 2017
41 a 45	Abril 20 de 2017
46 a 50	Abril 21 de 2017
51 a 55	Abril 24 de 2017
56 a 60	Abril 25 de 2017
61 a 65	Abril 26 de 2017
66 a 70	Abril 27 de 2017
71 a 75	Abril 28 de 2017
76 a 80	Mayo 02 de 2017
81 a 85	Mayo 03 de 2017
86 a 90	Mayo 04 de 2017
91 a 95	Mayo 05 de 2017
96 a 00	Mayo 08 de 2017
01 a 05	Mayo 09 de 2017
06 a 10	Mayo 10 de 2017
11 a 15	Mayo 11 de 2017
16 a 20	Mayo 12 de 2017
21 a 25	Mayo 15 de 2017
26 a 30	Mayo 16 de 2017

6.10. Medios magnéticos municipales de Cali año gravable 2016:

NIT	FECHA DE ENVÍO
1	Junio 06 de 2017
2	Junio 08 de 2017
3	Junio 13 de 2017
4	Junio 15 de 2017
5	Junio 20 de 2017
6	Junio 22 de 2017
7	Junio 27 de 2017
8	Junio 29 de 2017
9	Julio 04 de 2017
0	Julio 06 de 2017

6.11. Cronograma de migración del actual mecanismo digital “EPF” al instrumento de firma electrónica “IFE”:

a. Grandes Contribuyentes.

NIT	DESDE	HASTA
1	Noviembre 8 de 2016	Noviembre 18 de 2016
2,3,4,5,6,7,8,9, y 0	Noviembre 22 de 2016	Diciembre 02 de 2016

b. Personas jurídicas y asimiladas.

NIT	DESDE	HASTA
0 y 9	Diciembre 13 de 2016	Diciembre 16 de 2016
8 y 7	Enero 16 de 2017	Enero 27 de 2017
6, 5 y 4	Febrero 21 de 2017	Marzo 03 de 2017
3, 2 y 1	Marzo 22 de 2017	Marzo 31 de 2017

c. Personas naturales obligadas a nombre propio y que no se encuentren vinculadas a grandes contribuyentes y personas jurídicas.

NIT	DESDE	HASTA
0, 9 y 8	Junio 01 de 2017	Junio 09 de 2017
7, 6, 5 y 4	Junio 12 de 2017	Junio 21 de 2017
3, 2 y 1	Junio 22 de 2017	Junio 30 de 2017

7. DATOS DE IMPORTANCIA

7.1. Interés por préstamos a socios

Tasa de intereses préstamos a socios	Año 2016	5.22%
	Año 2017	6.86%

7.2. Intereses de mora por pago de impuestos

Periodo	Tasas
Julio - Septiembre 2016	32.01%
Octubre – Diciembre 2016	32.99%
Enero – Marzo 2017	31.51%

7.3. Inflación Año 2017

Periodo	Tasa
Acumulada 2016	5.75%
Enero de 2017	1.02%
Febrero de 2017	1.28%
Acumulada 2017	2.30%

7.4. Evolución del tipo de cambio

Periodo	TRM
Diciembre 31 de 2015	\$ 3.149,47
Diciembre 31 de 2016	\$ 3.000,71
Enero 31 de 2017	\$ 2.936,66
Febrero 28 de 2017	\$ 2.896,27

8. CONTACTOS

Francisco Rivera Giraldo

FRG | Gerente General

Teléfonos: 514 50 33 – 557 50 99

Correo electrónico: francisco@frgaudidores.com

Timoleon Camacho

FRG | Director de impuestos y coordinador del boletín

Teléfonos: 514 50 33 – 557 50 99

Correo electrónico: timoleon@frgaudidores.com

Dirección: Calle 5 No. 38 de 20 25, Oficina 114 Edificio Plaza San Fernando | Cali, Colombia

www.frgaudidores.com

www.frgauditores.com

